

**El Empalme 10 de Febrero del 2020**

**SEÑORES MIEMBROS DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL CEMFURG S.A.**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 279 de la Ley de Compañías y la Resolución No.92.1.4.3.0014 de octubre 13 de 1992 de la Superintendencia de Compañías, referente a las obligaciones de los Comisarios, en mi calidad de Comisario Principal de Compañía **DE TRANSPORTER ESCOLAR E INSTITUCIONAL CEMFURG S.A.**, presento a ustedes mi informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información presentada a ustedes por la Administración, en relación con la situación financiera y resultado de operaciones de la Compañía por el año terminado el 31 de diciembre de 2019.

He revisado el Balance General de los **ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL CEMFURG S.A.** al 31 de diciembre del año 2019 y el correspondiente estado de resultados por el periodo terminado a esa fecha. Estos Estados Financieros son responsabilidad de la compañía, mi compromiso es pronunciar una opinión sobre dichos estados Financieros y el cumplimiento por parte de la administración con las normas legales y reglamentarias, así como la resolución de la junta general y de las recomendaciones y autorizaciones del directorio.

el examen se desarrolló a base de pruebas selectivas de la evidencia que soportan las cantidades y las revelaciones presentadas en los estados Financieros, incluye también la revisión de la aplicación de las normas Ecuatorianas de Contabilidad, así como una evaluación de la presentación general de los estados Financieros.

Además, cabe resaltar que los estados financieros de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTER ESCOLAR E INSTITUCIONAL CEMFURG S.A.** están acordes a los registros contables y presentan razonablemente la posesión financiera y el estado de sus operaciones al 31 de diciembre del 2019, de conformidad con las normas Ecuatorianas de contabilidad y prácticas contables autorizadas por la superintendencia de Compañías del Ecuador.

de igual manera, la administración de la compañía ha dado cumplimiento a las normas legales y reglamentarias, así como las resoluciones de la junta General y del directorio.

En conclusión, he cumplido con lo dispuesto en el Artículo 279 de la ley de compañías vigentes *“Es atribución y obligación de los comisarios, fiscalizar en todos sus partes la administración de la compañía velando porque esta se ajuste, no solo los requisitos sino también a las normas de una buena administración”*.

Se considera que el desenvolvimiento de la empresa esta ajustado a normas de una buena administración.



**Intriago Cedeño Emilio**

Comisario Principal

**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL CEMFURG S.A**